

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS PETROMIL LOS MANANTIALES”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta Entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N° 00124 de mayo 31 de 2007, debidamente notificado y ejecutoriado, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo segundo 2° de la parte dispositiva consagra que LA EDS PETROMIL de Sabanalarga ubicada en la carretera a la cordialidad, en el kilómetro 8, identificada con NIT N° 830.503.270-2, deberá cancelar la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$676.798.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0935 de fecha julio 16 de 2007 por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$676.798.oo.), por concepto de seguimiento ambiental, con fecha límite de pago julio 16 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según certificado de fecha veintitrés (23) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, LA EDS PETROMIL LOS MANANTIALES, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$676.798.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, por lo que se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que LA EDS PETROMIL LOS MANANTIALES con NIT N° 830.503.270-2, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$676.798.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.



RESOLUCIÓN N° 0000552

DE 2008

12 SET. 2008

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR  
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE EDS PETROMIL  
LOS MANANTIALES"**

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de LA EDS PETROMIL LOS MANANTIALES.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANTONIO PÉREZ JUBIZ**  
Director General

Elaboro: Carlos José Aponso Morón, Judicantes  
Proyectó: Aniano Iglesias Viera, Prof. Esp.  
Revisó: Ayda Luz Campo Peralta, Asesora de Dirección

*[Handwritten signature]*